



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - LELLI CARLOS ALBERTO

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 330.664/4 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de viandas (cena) para las personas que transitan en el Refugio Municipal ubicado en calle B. Geuna N.º 3.096 del Barrio Mora.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 21 de abril de 2026, se presentó una (1) oferta, correspondiente a la firma: LELLI CARLOS ALBERTO.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que, del informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, se desprende que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **LELLI CARLOS ALBERTO**, con domicilio en calle Bolivia N.º 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la prestación del servicio de viandas (cena) para las personas que transitan en el Refugio Municipal ubicado en calle B. Geuna N.º 3.096 del Barrio Mora, por la suma de **Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400) por vianda**, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura, según el artículo 17º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.14 09:36:35 -03:00

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.05.15 08:20:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.15 12:39:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud, Señor Hugo Morel, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **LELLI CARLOS ALBERTO**, representada en este acto por el Señor **Carlos Alberto LELLI, D.N.I. N.º 29.524.649**, con domicilio en calle *Bolivia N.º 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a prestar el servicio de viandas (cena) para las personas que transitan en el Refugio Municipal ubicado en calle B. Geuna N.º 3.096 del Barrio Mora, por el término de nueve (9) meses, en un todo de acuerdo a su oferta, el mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera, la suma de **Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) por vianda**, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura, según el artículo 17º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *David Mazzi N.º 916 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-427-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en la hoja adicional de firmas.

Firma **LELLI CARLOS ALBERTO**
Carlos Alberto LELLI, D.N.I. N.º 29.524.649



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - LELLI CARLOS ALBERTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MOREL Hugo
Date: 2026.06.04 09:05:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.05 08:41:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires